Departamento del
Valle del Cauca
Gobernación
Departamento
Administrativo de Jurídica

paraíso de todos

1.140. 10.12.01 - 0821- 2024017501

Santiago de Cali, 08 de mayo del 2024

Doctora
ANA DOLORES LORZA BEDOYA
Jefe Oficina Asesora Jurídica
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
Presente

ASUNTO: Respuesta oficio con radicado No. 1.220.02-2024017501 de fecha 29 de abril de 2024.

Cordial saludo,

Hemos recibido en este despacho, para concepto jurídico el proyecto de Convenio Interadministrativo entre el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Salud Departamental y el Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E., que se realiza bajo las disposiciones vigentes sobre contratación estatal y especialmente, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental No.1.22-0073 de 12 de enero de 2024, modificado por el Decreto No. 1.22-0108 de 22 de enero de 2024, en atención a su solicitud por medio de la presente comunicación, procedemos a informar la revisión jurídica realizada, en los siguientes términos:

DOCUMENTO REQUERIDO	OBSERVACIONES/DESCRIPCIÓN
1. Estudios previos	Documento elaborado en el formato estudios previos código FO-M9-P2-23, versión 4, cumple con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021.
1.1. *Plan Anual de Adquisiciones*	*Código: 80101604* *Descripción: SALUD:* AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO Y LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD,

	PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD MEDIANTE LA CONTRATACION PARA LA "ELABORACIÓN DE ESTUDIO TÉCNICO DE CAPACIDAD INSTALADA / PROYECTADA, PROGRAMA MEDICO – ARQUITECTONICO (PMA) Y CON BASE EN ESTE REALIZAR EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y TODOS LOS ESTUDIOS TECNICOS NECESARIOS (VER ANEXOS) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN BLOQUE DE SERVICIOS EN EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO Y SU INTEGRACIÓN CON LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE.
1.2. Análisis del sector	Contempla los aspectos generales, económicos, técnicos, regulatorios, estudio de la oferta y de la demanda, descripción de la necesidad, análisis de adquisiciones anteriores, adquisiciones previas del Departamento y de otras entidades y las especificaciones técnicas. Revisado y con visto bueno por parte del equipo especialista encargado.
1.3. Matriz del Riesgo	Contiene los riesgos y forma de mitigarlos relacionado al objeto contractual.
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.	CDP No. 3300002218 de 18/03/2024 Ítem 1 Valor: 1.839.464.871 COP Proyecto: PI30-102344/1/5/01/05-Asistir técnica y financieramente a las ESE en Apropiación Presupuestal: • **Fondo**: 12310901 – IMP CON CERV RC CSF

	• **Centro Gestor:** 1106 – SECRETARIA DE SALUD • **Posición Presupuestaria:** 2330102005 – Transferencias para Empresas Sociales del Estado • **Área Funcional:** 3050103030030000 – Gestión Adm y Financiera • **Elemento PEP**: PI30-102344/1/5/01/05 – Asistir técnica y financieramente a las ESE en el marco del programa territorial de reorganización, rediseño y modernización. Recursos impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas – Rentas cedidas CSF. • **Cuenta Mayor:** 5423040811 – Transfer Hospitales Red Publica Mcp del Valle
3. Objeto	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO Y LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD MEDIANTE LA "ELABORACIÓN DE ESTUDIO TÉCNICO DE CAPACIDAD INSTALADA / PROYECTADA, PROGRAMA MEDICO – ARQUITECTONICO (PMA) Y CON BASE EN ESTE REALIZAR EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y TODOS LOS ESTUDIOS TECNICOS NECESARIOS (VER ANEXOS) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN BLOQUE DE SERVICIOS EN EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO Y SU INTEGRACIÓN CON LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE.
4. Valor estimado.	El valor del presente convenio asciende a la suma de NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. ($966.630.132) incluidos todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, de los

	cuales EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD aportará la suma de NOVECIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($960.000.000) los cuales corresponden a recursos que se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3300002218 del 18/03/2024. Por otra parte, EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E. aportará la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. ($6.630.132), soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 316 del 09 de Abril de 2024, con cargo al Rubro Presupuestal No. 21202020080201 – Por concepto de Servicios jurídicos y contables – servicios profesionales científicos y técnicos – servicios de soporte vigencia actual. **DESEMBOLSO:** El Departamento transferirá a INFIVALLE la totalidad del valor de su partida en el presente convenio interadministrativo a una cuenta de INFIVALLE que deberá aperturar el Hospital Departamental Mario Correa Rengifo previa disponibilidad de PAC, previa liberación del correspondiente RPC, previa conformación y aprobación de las pólizas y garantías a las que haya lugar, acreditación de encontrarse al día con el pago la seguridad social y aportes parafiscales, además de la presentación del cronograma de actividades, previo envió de los contratos de los estudios técnicos desarrollados por el Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E. para la ejecución del presente convenio, previa certificación de la apertura de la cuenta bancaria y expedición del registro presupuestal de compromiso por parte del Departamento y la contrapartida por parte del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E.

	convenio, una vez se obtenga el Concepto de Viabilidad Técnica del proyecto objeto de este convenio emitido por el Ministerio de Salud y Protección social y un acta final acompañada de un informe escrito por el Hospital Departamental Mario Correa Rengifo con el recibido a satisfacción de los estudios técnicos.
5. Plazo	El convenio tendrá una duración hasta el **06 de diciembre de 2024**, plazo contado a partir de la fecha de inicio en la plataforma SECOP II.
6. Supervisión	El Ente Territorial precisa que, de conformidad con el análisis realizado a la normatividad legal vigente, especialmente los numerales 1 y 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, relacionada con la supervisión de los contratos, el Departamento del Valle del Cauca a través de la Secretaría de Salud ejercerá el seguimiento y supervisión de la correcta ejecución del convenio que se celebre. La supervisión del Convenio estará a cargo del Jefe de la Oficina Asesora de Planeación designado por la Secretaría Departamental de Salud del Departamento del Valle del Cauca; dicho funcionario llevará a cabo el seguimiento y control de este y orientará al Contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado. (...)
7. Garantías	Por ser un convenio interadministrativo y por la naturaleza del objeto y la naturaleza de las partes, no se exigirán garantías por parte de la Secretaria de Salud Departamental, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 1150 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Único Reglamentario nº. 1082 de 2015, "***No obligatoriedad de garantías:*** *" En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Secciona 3, que comprende los artículos*

	El desembolso por parte de INFIVALLE al contratista seleccionado por el Hospital Departamental Mario Correa Rengifo, se realizará previa autorización mediante un documento escrito por parte del supervisor del convenio designado por la Secretaria de Salud del Valle del Cauca, quien será el encargado del desarrollo financiero del convenio de acuerdo con los siguientes parágrafos: **Parágrafo 1:** Una primera autorización de desembolso del TREINTA por ciento (30%) del valor total del convenio, posterior al cumplimiento de los siguientes requisitos: Apertura de cuenta en INFIVALLE, entrega del cronograma de actividades, suscripción de pólizas a que haya lugar, entrega de hojas de vida del equipo diseñador seleccionado por el Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E. y pagos de seguridad social del equipo diseñador. **Parágrafo 2:** La segunda autorización de desembolso del TREINTA por ciento (30%) del valor total del convenio para llegar a un total desembolsado del SESENTA por ciento (60%) del valor del convenio una vez se entreguen los siguientes documentos: El documento técnico de capacidad instalada actual y proyectada, el Programa Medico Arquitectónico y arquitectura debidamente aprobados por la Oficina Asesora de Planeación de la Secretaria Departamental de Salud del Valle del Cauca y el Ministerio de Salud y Protección Social. **Parágrafo 3:** La tercera autorización de desembolso del VEINTE por ciento (20%) del valor total del convenio para llegar a un total desembolsado del Ochenta por ciento (80%) del valor total del convenio una vez se entreguen la totalidad de estudios técnicos y se obtenga el concepto de viabilidad técnica de todo el proyecto por parte de la Secretaria de Salud del Valle del Cauca. **Parágrafo 4:** Una última autorización de desembolso del VEINTE por ciento (20%) restante del valor del convenio para un total desembolsado del 100% del valor del convenio previa autorización por parte del Supervisor del

	2.2.1.2.3.1.1. al 2.21.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". En este caso no se exigirán garantías por tratarse de un convenio interadministrativo, a celebrarse con una Empresa Social del Estado que hace parte de la red de prestadores de servicios de salud del Departamento del Valle del Cauca. En este caso el riesgo por incumplimiento es bajo, toda vez que el cumplimiento de los indicadores y metas pactadas en el convenio, así como de las obligaciones son cumplibles respecto a la disponibilidad de los servicios contratados.
8. Resolución de justificación de la Contratación	Cumpliendo lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.
9. Complemento al convenio	Se allega documento con clausulado acorde al tipo de convenio que se pretende suscribir.
10. Fundamento Jurídico	• Ley 489 de1998, articulo 95 • Ley 80 de 1993. • Ley 1150, articulo 2 numeral 4 literal C • Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015
11. DOCUMENTOS LEGALES DEL ASOCIADO/CONVENIANTE	
11.1. RUT	Nit:890.399.047-8
11.2. Acta de posesión Representante legal	No. 0294 de fecha 01/04/2024
11.3. Cedula de ciudadanía del Representante legal	No. 16.272.133 de Palmira (V).
11.4. Libreta militar del Representante legal.	No Aplica

12. Fotocopia antecedentes y requerimientos Judiciales del Representante Legal (Decreto 2150/95 Art. 141, Ley 190/95 Art. 1 Par. Acto Legislativo 01/04)	Documento con fecha de **25 de abril de 2024**, en el cual consta que no hay asuntos pendientes con las autoridades Judiciales.
13. Certificación de la Contraloría General de la República de no figurar en el boletín de responsables fiscales (Ley 610/00, Art. 60) tanto para el Representante Legal y para la Persona Jurídica	Presentan certificado de fecha **25 de abril de 2024**. No se encuentran reportados como responsables fiscales.
14. Certificación de Antecedentes Procuraduría General de la Nación	Presenta certificado con fecha **26 de abril de 2024**, donde el Dr. Juan Carlos Corrales Barona registra sanción disciplinaria suspensión Numeral 3° Art. 44 por un mes, con fecha de efectos jurídicos 09/08/2022, sin registrar inhabilidades. Presenta certificado con fecha **26 de abril de 2024**, la persona jurídica, donde consta que no presenta sanciones ni inhabilidades.
15. Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional	Presenta certificado con fecha de **25 de abril de 2024**, donde consta que en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia no tiene medidas correctivas pendientes por cumplir.
16. Registro de inhabilidades Ley 1918/18	Presenta certificado con fecha **25 de abril de 2024**, donde consta que no registra Inhabilidad.
17. Certificación revisor fiscal	Aporta certificación firmada por Yuliana Andrea Mosquera Ramírez Revisor Fiscal del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E., con fecha 18 de abril de 2024, donde indica que el pago de planillas para aportes a seguridad social y aportes parafiscales de los empleados del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E., se encuentra al día, conforme a la Ley 789 de 2002 Art. 50, así mismo, se verifica certificación de antecedentes

	disciplinarios como contador encontrándose sin antecedentes disciplinarios, verificado en el portal web.

Se recuerda que en virtud de la delegación efectuada mediante el Decreto Departamental No.1.22-0073 de12 de enero de 2024 modificado por el Decreto No.1.22-0108 de enero 22 de 2024, es de exclusiva responsabilidad del delegatario adelantar el proceso con arreglo a las normas que informan la contratación estatal, a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, sin perjuicio de los previsto en el artículo 21 de la ley 1150 de 2007.

No obstante, lo anterior es responsabilidad de la Secretaría de Salud Departamental, que los estudios previos, análisis del sector, cuenten con los soportes de índole técnico y financiero requeridos y verificar la idoneidad certificada del contratista, comprometiendo la responsabilidad del comité estructurador que participó en su elaboración.

Teniendo en cuenta que la responsabilidad en la estructuración del análisis de sector está en cabeza del comité estructurador designado por el Ordenador del Gasto, desde la Subdirección de Contratación se realizaron algunas sugerencias, de las cuales algunas fueron acatadas y otras no, por tanto se deja constancia que la Secretaría Departamental de Salud debe contar con los análisis y soportes de la estructura de desde la perspectiva técnica y financiera de dicho estudio.

Cabe aclarar que **los soportes y análisis financieros del proceso son responsabilidad única y exclusiva de la entidad contratante:** ya que por cuenta de su comité estructurador efectuaron el estudio financiero del presupuesto, teniendo en cuenta la justificación de los soportes y la racionalidad de las cifras presentadas en la propuesta; sobre los cuales efectuaron el análisis respecto de la determinación de los valores unitarios, cantidades y tiempos de ejecución de los diferentes ítems y actividades presentadas en la propuesta del proponente, y la desagregación de dichas actividades soportada en la idoneidad del contratista adjudicado en convenio interadministrativo. Deben tener en cuenta el acatamiento de las recomendaciones expuestas en aras de minimizar los riesgos asociados.

El presente concepto se circunscribe al análisis jurídico de los documentos presentados; los aspectos técnicos, así como los términos de ejecución contractual y cumplimiento de las normas presupuestales de disciplina fiscal contenidas en el Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000; **son responsabilidad exclusiva del área delegada**, como también, el

análisis del término del plazo para la correcta ejecución y cumplimiento del contrato, la supervisión, Interventoría o vigilancia de la ejecución contractual.

Atentamente,

DIANA LORENA VANEGAS CAJIAO
Directora
Departamento Administrativo de Jurídica

ELKIN ALEJANDRO CARMONA RUIZ
Subdirector Contratación

Revisó: Claudia Cardozo Currea – Coordinadora G.I.T. Revisión y Gestión Contractual
Proyectó: Andrea Luna Madrigal – Profesional Universitario
Revisión Análisis del Sector: Diego Galtán – Contratista

GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA

Andrea Luna Madrigal <aluna@valledelcauca.gov.co

Re: SAD0424-006 Hosp Mario Correa estudios técnicos construcción bloque urgencias - ANALISIS DEL SECTOR MARIO CORREA

Diego Fernando Gaitan Quintero <gaitanqdf@gmail.com> 6 de mayo de 2024, 5:14 p.m
Para: Andrea Luna Madrigal <aluna@valledelcauca.gov.co>
CC: Claudia Cardozo Gobernacion <tatica.72@hotmail.com>, eacarmona@valledelcauca.gov.co

Buenas tardes doctora Andrea,

De acuerdo a la última versión en análisis del sector de referencia, esta conserva en su estructura el cumplimiento de lo exigido por Colombia Compra Eficiente.

Teniendo en cuenta que la responsabilidad en la estructuración del análisis de sector está en cabeza del comité estructurador designado por el Ordenador del Gasto, desde la Subdirección de Contratación se realizaron algunas sugerencias, de las cuales algunas fueron acatadas y otras no, por tanto se deja constancia que la Secretaría Departamental de Salud debe contar con los análisis y soportes de la estructura de desde la perspectiva técnica y financiera de dicho estudio.

Cabe aclarar que **los soportes y análisis financieros del proceso son responsabilidad única y exclusiva de la entidad contratante:** ya que por cuenta de su comité estructurador efectuaron el estudio financiero del presupuesto, teniendo en cuenta la justificación de los soportes y la racionalidad de las cifras presentadas en la propuesta; sobre los cuales efectuaron el análisis respecto de la determinación de los valores unitarios, cantidades y tiempos de ejecución de los diferentes ítems y actividades presentadas en la propuesta del proponente, y la desagregación de dichas actividades soportada en la idoneidad del contratista adjudicado en convenio interadministrativo. Deben tener en cuenta el acatamiento de las recomendaciones expuestas en aras de minimizar los riesgos asociados.

POR FAVOR INCLUIR ESTE TEXTO EN EL CONCEPTO EXPEDIDO POR EL DAJ

Cordialmente,

El lun, 6 may 2024 a las 14:43, Andrea Luna Madrigal (<aluna@valledelcauca.gov.co>) escribió:

> Cordial saludo,
>
> De acuerdo a su informe de que el análisis del sector que enviaron aparentemente ajustado no es, envio nuevamente la última versión solicitada a la secretaria de salud departamental, para su revisión.
>
> Atentamente,
>
> ANDREA LUNA MADRIGAL
> Profesional Universitario
>
> ---------- Forwarded message ---------
> De: **Maria Isabel Duran Laverde** <miduran@valledelcauca.gov.co>
> Date: lun, 6 may 2024 a la(s) 2:35 p.m.
> Subject: ANALISIS DEL SECTOR MARIO CORREA
> To: Andrea Luna Madrigal <aluna@valledelcauca.gov.co>